

ORDEN de 27 de noviembre de 1997, por la que se concede la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía a título póstumo, a la Policía del Cuerpo de Policía Local de Córdoba, doña María Soledad Muñoz Navarro.

El Decreto 201/1991, de 5 de noviembre, por el que se crea la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía, establece la condecoración como reconocimiento a las acciones, servicios y méritos extraordinarios realizados por los funcionarios de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, y excepcionalmente por personas ajenas a dichos Cuerpos que se distingan por su decisiva y meritoria colaboración con aquellos funcionarios, en cuyas actuaciones concurren excepcionales cualidades de valor, abnegación o eficacia, en beneficio de la sociedad, a resulta de las cuales las personas propuestas queden afectadas de lesiones que, al menos, produzcan incapacidad permanente.

El referido Decreto señala que la concesión de la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía, podrá llevar aneja un premio en metálico, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente de la Junta de Andalucía, que tendrá en cuenta la gradación de las lesiones sufridas y se ponderará dentro de los límites, máximo de 24 mensualidades del 200% y mínimo de 12 mensualidades del 200%, de las retribuciones básicas devengadas en la fecha del hecho causante.

Dicho Decreto establece que cuando las referidas medallas se concedan a personas fallecidas, se reputarán beneficiarios del premio en metálico, y por orden de preferencia, el cónyuge, hijos, padres y hermanos.

En el expediente instruido en la Dirección General de Política Interior, quedan acreditadas las excepcionales cualidades de valor y abnegación de la funcionaria del Cuerpo de Policía Local de Córdoba, doña María Soledad Muñoz Navarro que, en unión de otra compañera, fue ametrallada en la mañana del 18 de diciembre de 1996, con motivo de la persecución de cuatro individuos, armados con una metralleta y sendas pistolas, que acababan de perpetrar un robo con intimidación en la oficina principal del Banco Santander de Córdoba y desvalijar las cajas del banco.

En su virtud, a propuesta del Ilustrísimo Señor Director General de Policía Interior

DISPONGO

Artículo primero. Se concede a doña María Soledad Muñoz Navarro, Policía del Cuerpo de la Policía Local de Córdoba, a título póstumo, la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía, categoría oro, con todos los honores previstos en el Decreto 201/1991, de 5 de noviembre, así como un premio en metálico de cuatro millones trescientas treinta y seis mil ochocientos cuarenta y ocho pesetas, a su esposo don Francisco Ramón Obrero y Godoy, en su condición de beneficiario, de acuerdo con la prelación establecida en el artículo 9 de la mencionada norma.

Artículo segundo. En virtud de lo dispuesto en el artículo 18 punto ocho de la Ley 8/1996, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1997, se exonera al beneficiario, por el carácter excepcional del premio concedido, de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.

Sevilla, 27 de noviembre de 1997

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

ORDEN de 27 de noviembre de 1997, por la que se concede la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía, a título póstumo, al Policía del Cuerpo de la Policía Local de Peligros, don Francisco Huertas López.

El Decreto 201/1991, de 5 de noviembre, por el que se crea la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía, establece la condecoración como reconocimiento a las acciones, servicios y méritos extraordinarios realizados por los funcionarios de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, en cuyas actuaciones concurren excepcionales cualidades de valor, abnegación o eficacia, en beneficio de la sociedad, a resulta de las cuales las personas propuestas queden afectadas de lesiones que, al menos, produzcan incapacidad permanente.

El referido Decreto señala que la concesión de la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía, podrá llevar aneja un premio en metálico, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente de la Junta de Andalucía, que tendrá en cuenta la gradación de las lesiones sufridas y se ponderará dentro de los límites, máximo de 24 mensualidades del 200% y mínimo de 12 mensualidades del 200%, de las retribuciones básicas devengadas en la fecha del hecho causante.

Dicho Decreto establece que cuando las referidas medallas se concedan a personas fallecidas, se reputarán beneficiarios del premio en metálico, y por orden de preferencia, el cónyuge, hijos, padres y hermanos.

En el expediente instruido en la Dirección General de Política Interior, quedan acreditadas las excepcionales cualidades de valor y abnegación del funcionario del Cuerpo de Policía Local de Peligros don Francisco Huertas López que, cuando prestaba servicio en unión de otro compañero, fue arrollado en la noche del 13 de enero de 1997 con un vehículo que le causó la muerte instantánea, conducido a toda velocidad contra él, por un individuo con el que momentos antes había tenido una actuación policial.

En su virtud, a propuesta del Ilustrísimo Señor Director General de Política Interior

DISPONGO

Artículo primero. Se concede a don Francisco Huertas López, Policía del Cuerpo de la Policía Local de Peligros (Granada), a título póstumo, la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía, categoría oro, con todos los honores previstos en el Decreto 201/1991, de 5 de noviembre, así como un premio en metálico de cuatro millones seiscientos setenta y tres mil ochocientos ocho pesetas, a su esposa, doña Carmen País Moleón, en su condición de beneficiaria, de acuerdo con la prelación establecida en el artículo 9 de la mencionada norma.

Artículo segundo. En virtud de lo dispuesto en el artículo 18 punto ocho de la Ley 8/1996, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1997, se exonera al beneficiario, por el carácter excepcional del premio concedido, de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.

Sevilla, 27 de noviembre de 1997

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

ORDEN de 27 de noviembre de 1997, por la que se concede la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía, al Vigilante Jurado don Manuel Castaño Pineda.

El Decreto 201/1991, de 5 de noviembre, por el que se crea la Medalla al Mérito de la Policía Local de

Andalucía, establece la condecoración como reconocimiento a las acciones, servicios y méritos extraordinarios realizados por los funcionarios de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, y excepcionalmente por personas ajenas a dichos Cuerpos que se distingan por su decisiva y meritoria colaboración con aquellos funcionarios, en cuyas actuaciones concurren excepcionales cualidades de valor, abnegación o eficacia, en beneficio de la sociedad, a resulta de las cuales las personas propuestas queden afectadas de lesiones que, al menos, produzcan incapacidad permanente.

El referido Decreto señala que la concesión de la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía, podrá llevar aneja un premio en metálico, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente de la Junta de Andalucía, que tendrá en cuenta la gradación de las lesiones sufridas y se ponderará dentro de los límites, máximo de 24 mensualidades del 200% y mínimo de 12 mensualidades del 200%, de las retribuciones básicas devengadas en la fecha del hecho causante. Cuando el premio se refiera a personal ajeno a los Cuerpos de Policía Local, la cuantía de límites máximos y mínimos se corresponderán, respectivamente, con las retribuciones básicas de la superior e inferior categoría existentes en el Cuerpo de la Policía Local del municipio donde se produjeron los hechos motivadores.

En el expediente instruido en la Dirección General de Política Interior, queda acreditada la decisiva y meritoria colaboración del Vigilante Jurado don Manuel Castaño Pineda con los Cuerpos Policiales, con excepcionales cualidades de valor, abnegación y eficacia, que en la mañana del 18 de diciembre de 1996, cuatro individuos armados

con una metralleta y sendas pistolas que acababan de perpetrar un robo con intimidación y desvalijar las cajas en la oficina principal del Banco Santander de Córdoba, le capturaron como rehén y, previamente a la detención de los atracadores, en un tiroteo cruzado con los Cuerpos de Seguridad, recibió disparos que le causaron lesiones medulares irreversibles.

En su virtud, a propuesta del Ilustrísimo Señor Director General de Política Interior

DISPONGO

Artículo primero. Se concede a don Manuel Castaño Pineda, Vigilante Jurado, la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía, categoría oro, y premio en metálico de cuatro millones doscientos veintidós mil novecientos noventa y dos pesetas, con todos los honores previstos en el Decreto 201/1991, de 5 de noviembre.

Artículo segundo. En virtud de lo dispuesto en el artículo 18 punto ocho de la Ley 8/1996, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1997, se exonera al beneficiario, por el carácter excepcional del premio concedido, de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.

Sevilla, 27 de noviembre de 1997

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 284/1997, de 16 de diciembre, por el que se deja sin efecto el Decreto 216/1997, de 23 de septiembre, por el que se nombra Consejero Electivo del Consejo Consultivo de Andalucía a don Emilio de Llera Suárez-Bárcena.

El artículo 7.º de la Ley 8/1993, de 19 de octubre, de creación del Consejo Consultivo de Andalucía, establece que los Consejeros electivos serán nombrados por Decreto del Consejo de Gobierno, entre profesionales y científicos que se hayan distinguido en el campo del Derecho.

Mediante el Decreto 216/1997, de 23 de septiembre, el Consejo de Gobierno nombró Consejero Electivo del Consejo Consultivo de Andalucía a don Emilio de Llera Suárez-Bárcena, cargo del que no ha tomado posesión.

En su virtud, a propuesta del Consejero de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 16 de diciembre de 1997,

DISPONGO

Dejar sin efecto el nombramiento de don Emilio de Llera Suárez-Bárcena como Consejero Electivo del Consejo Consultivo de Andalucía, realizado mediante el Decreto 216/1997, de 23 de septiembre.

Sevilla, 16 de diciembre de 1997

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

DECRETO 285/1997, de 16 de diciembre, por el que se dispone el cese de don Julián Díaz Ortega, como Director General de Obras Hidráulicas.

En virtud de lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Transportes, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 16 de diciembre de 1997.

Vengo en disponer el cese de don Julián Díaz Ortega, como Director General de Obras Hidráulicas, a petición propia, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 16 de diciembre de 1997

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

DECRETO 286/1997, de 16 de diciembre, por el que se nombra a don Juan María Martí Masip, Director General de Obras Hidráulicas.

En virtud de lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Transportes, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 16 de diciembre de 1997.